



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 01/24/2025

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS

EMPRESA CONTRATISTA:	PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO	NIT:	800055468-1
PROPIETARIO VEHICULO:	PRECOLTUR SAS	CEDULA:	800055468-1
REPRESENTANTE LEGAL:	EVELYN RUIZ MOLINA	CEDULA:	1.017.922.671

CONTRATANTE:	Andrea Samudio L.	NIT: / CEDULA:	99.506.237-
DIRECCION:	Av 33 # 79-69	TELEFONO:	3163365286
VALOR DEL CONTRATO:		ABONO:	
RESPONSABLE DE LA VENTA:		CEDULA:	

Los arriba descritos hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE** que se especifica a continuación para dar cumplimiento al Capítulo 6, sección 3 decreto 1079 de 2015; y que se regirá por las normas civiles y comerciales y demás disposiciones concordantes y complementarias y en lo no regulado como aparece en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA prestará el servicio de transporte especial de pasajeros al CONTRATANTE desde un sitio de recogida previamente establecidos hasta uno sitio de llegada, teniendo en cuenta luego el regreso allugar de origen, que para ello se destinen por parte del CONTRATISTA, en caso que el servicio se preste, así:

FECHA SALIDA:	08-11-2025	FECHA REGRESO:	08-11-2025
HORA SALIDA:	7:00 am	HORA REGRESO:	1:00 pm
ORIGEN:	Medellín	DESTINO:	El Retiro
DIRECCION SALIDA:		PLACA VEHICULO:	SNT 109
CANTIDAD PASAJEROS:	39	DOCUMENTO ANEXO	SI: NO:
CONDUCTOR TITULAR	Wildri Ospina	CEDULA:	1.039.760.845
CONDUCTOR SEGUNDO	X	CEDULA:	X

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACION Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO: El término de duración de este contrato solo tendrá vigencia mientras se ejecute el contrato de transporte, pero podrá extenderse a otros servicios que se soliciten con posterioridad y cuenten con las mismas características del descrito en el presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio público de transporte disponiendo para ello los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas previamente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte posean toda la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de tránsito, póliza contractual y extracontractual y demás que la ley exija, los cuales se adquirirán para cubrir los accidentes que puedan presentarse como consecuencia de la ejecución del contrato de transporte. 3. Es obligación de EL CONTRATISTA contar con un plan de contingencia para atender cualquier imprevisto en caso de que se presente alguna eventualidad con el vehículo, pues superada la misma la prestación del servicio debe realizarse de manera normal y según lo establecido en las cláusulas posteriores. 4. Cada uno de los vehículos debe de portar un medio de comunicación. 5. EL CONTRATISTA se compromete a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte en materia de transporte especial de pasajeros, así



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO
DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS
EN LA MODALIDAD ESPECIAL**

Versión: 03

Edición: 01/24/2025

NOVENA: EQUIPAJE: La empresa no se hará responsable de los equipajes, en caso de que sean entregados en custodia al transportador, para guardarlos en bodega, se presumirá el valor del mismo en una máxima de \$300.000 (trescientos mil pesos). **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento de las cláusulas de este contrato, la parte incumplida será deudora de la parte cumplida o que se allanó a cumplir, a título de Cláusula Penal, por los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información provista y generada, en relación con el objeto del presente contrato, la cual se considerará de carácter privado y no podrá revelarse a personas ajena sin la autorización previa y expresa de **EL CONTRATANTE.** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TÍTULO EJECUTIVO.** Este contrato constituye título de recaudo ejecutivo, toda vez que contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor de los artículos 488 y 491 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trate de Agencias de Viajes u Operadores turísticos la responsabilidad de la guía turística será únicamente del contratante y en caso de no tenerla debiendo hacerlo, es el contratante quien responderá ante el transportador y las autoridades de control y vigilancia (Superintendencia de Puertos y Transporte y Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) además en caso de que el contratista sea un operador turístico o prestador de servicios turísticos, deberá contar con REGISTRO NACIONAL DE TURISMO actualizado.

PRECOLOMBINA DE TURISMO ESPECIALIZADO
NIT800055468-1
CONTRATISTA.

PROPIETARIO
PLACA:

Andrea Sarmiento.
CONTRATANTE
CEDULA: 94.806.137

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.506.137**

SARMIENTO LOMBANA

APELLIDOS

ANDRES FELIPE

NOMBRES

Andrés Sarmiento

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

11-OCT-1976

**MEDELLIN
(ANTIOQUIA)**

LUgar DE NACIMIENTO

1.72

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

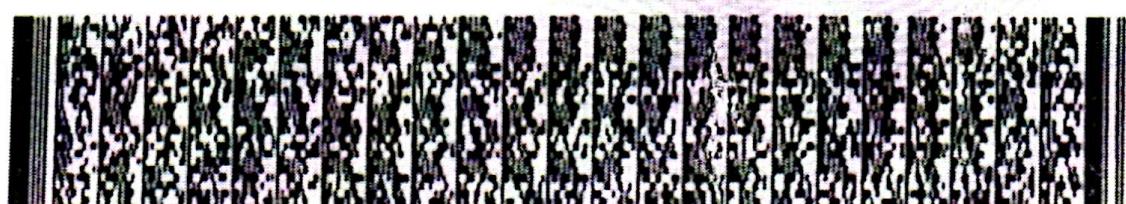
SEXO

06-MAR-1996 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Salón presidente
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
LUISA FERNANDA TIBADUZA GUISAO	1128481667
CRISTIAN LONDOÑO HERNANDEZ	1128477691
EDGAR IVAN NORIEGA MARTINEZ	1214727824
MARTHA LILIANA PATIÑO GARCIA	1037585900
ROSMERY ARDILA MONTOYA	43626799
MATEO TORO ARIAS	1000308173
LUZ MIRIAM DUQUE SEGUR	43053805
MARIA VICTORIA NOREÑA OSORIO	43600474
HECTOR HERNAN MONTOYA HERNANDEZ	98585030
MARTA ISABEL CARDENAS SOTO	43084190
Alejandro Soto Monsalve	1039466391
Camilo Jose Castro	1004364165
Carlos Alvarez	1041256302
Tatiana Quintero	1017137505
Alejandra Lezcano	1128463113
Carlos Pava	71792933
Juan Pablo Suarez	8357671
Daniela Salazar	1152205401
Jacobo Pava	1023592669
Luz Yanet Alvarez	43871984
Lida Gonzalez	39426059
Laura Bedoya	1152189265
Daniel Piedrahita	1017211434
Cielo Mejia	50928348
Karen Stefania Restrepo Velasquez	1035427691
Manuel Arcángel Bastidas Bedoya	8471114
DIANA CASTELLANOS	10168561
CARLOS ANDRES ARDILA DUARTE	71318041
VALENTINA HERNÁNDEZ ESCOBAR	1017276138
YURLEY DANIELA HIDALGO JARAMILLO	1000637299
ROSA GOMEZ RODRIGUEZ	42936197
Francisco Javier Miranda Rodriguez	1007536163
MARIA CAMILA NIGRINIS	1036943814
MARTHA LUCIA MARTINEZ	28863614
VLADIMIR CASAS	1017212710
CLAUDIA RIVERA	43593467
Martin Gomez sarmiento	1020304149
Andrés Sarmiento	94506137
Ana María Sarmiento	66722442